



RES. EXENTA 1G/N° 004369 12 JUL 2012

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, LABORATORIO CLÍNICO Y CENTRO MÉDICO FILAB E.I.R.L. [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/01/2007, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a LABORATORIO CLÍNICO Y CENTRO MÉDICO FILAB E.I.R.L. [REDACTED]

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud N° 4166-R de fecha 17/04/12, para ampliar prestaciones y modificar dirección del Convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para las solicitudes presentadas por el prestador y de los Informes Técnicos de Visación de Convenio, según N° 1036, de fecha 18/06/12, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del prestador LABORATORIO CLÍNICO Y CENTRO MÉDICO FILAB E.I.R.L. [REDACTED], incorporándose las prestaciones que se detallan, a lugar de atención ubicado en:

DIRECCIÓN	TIPO	FONDO	SITUACIÓN
[REDACTED]	ATENCIÓN	[REDACTED]	AGREGAR
[REDACTED]	ATENCIÓN	[REDACTED]	ELIMINAR

PRESTACIONES AUTORIZADAS							
0301085	0302005	0901001	0901002	0901004	0901005	0901006	0901009
0901010	0902002	0902003	2001009	2001015	2004004	2602001	[REDACTED]

PRESTACION RECHAZADA	
0901003	FALTA DE EQUIPO

II. **AUTORIZASE**, incorporación de las prestaciones al Lugar de Atención individualizado del convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

III. **NOTIFIQUESE**, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



pac
PAG/RCP
DISTRIBUCIÓN:

- LABORATORIO CLÍNICO Y CENTRO MÉDICO FILAB E.I.R.L.
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
INGR. 4166-R/2012

[REDACTED]

Firma Ministro de Fe
[Signature]
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD